

COPIA

CONTRATO No. CEL-4944-S

RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando

en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

JACKELINE IVETTE CORTEZ REYES,

actuando en nombre y representación en mi

carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad que gira con la denominación de BIOMEDICAL SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse BIOMEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:



ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el servicio de "Calibración y Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de las clínicas de Oficina Central y Centrales Hidroeléctricas de la Comisión ". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

Por la naturaleza de los servicios, la Contratista se obliga a cumplir los horarios que establezca la Jefatura del Área de Salud y Seguridad ocupacional de la CEL. Se programarán visitas trimestrales, de acuerdo al Anexo I Cronograma de Visitas, cuyas fechas serán definidas previamente con la Contratista a cada una de las clínicas de Oficina Central y de las Centrales Hidroeléctricas 5 Noviembre, 15 de Septiembre, Cerrón Grande y Guajoyo; para verificación, mantenimiento y calibración del equipo; en caso de mantenimiento correctivo se realizará cuando este sea demandado por la clínica en la que reporte falla en los equipos.

ARTICULO 2°. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista deberá verificar la calibración y mantenimiento de los equipos médicos de las clínicas ubicadas en Oficina Central y Centrales Hidroeléctricas de CEL, 5 de Noviembre, 15 de Septiembre, Cerrón Grande y Guajoyo; incluyendo las partes de recambio como peras, válvulas, columnas de mercurio líquido para tensiómetro, partes mecánicas para sillas de ruedas, camas hospitalarias, mesas ginecológicas, electrocauterio, básculas, gradillas, manómetros, negatoscopios y carro de curaciones, baterías y bombillos para lámparas, set de diagnóstico y negatoscopios. Controles de calidad para procesos de esterilización de calor seco y húmedo. No se incluyen: tarjetas electrónicas, pinzas y cables bipolares, mono polares, cables de pacientes, electrodos cables de AC, fibras ópticas o infrarrojos.

ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) La garantía;



- b) La oferta de la contratista de fecha 7 de febrero de 2014;
- c) El documento de solicitud de oferta

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los bienes y/o servicios, objeto del contrato a partir de la fecha de suscripción de Contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad al Anexo I Cronograma de Visitas.

Cuando el mantenimiento correctivo sea necesario para cualquier equipo que este en mal estado, ya sea en las clínicas de las Centrales Hidroeléctricas o en la clínica de Oficina Central, se notificará a la contratista, la cual tendrá un día hábil después de recibida la notificación para retirar el equipo que necesite reparación, con la salvedad que proporcione un equipo similar al que se encuentra en reparación; éste en calidad de préstamo, mientras se repara el equipo propiedad de CEL, por un período no mayor de tres (3) días, el médico o enfermera de cada clínica solicitará el traslado del equipo que necesite mantenimiento correctivo al Área de Salud y Seguridad Ocupacional para que ésta contacte a la contratista y entregue el equipo a reparar.

ARTÍCULO 5°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 453 y Específico de Gastos 54301.



ARTICULO 7°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

CEL pagará a más tardar en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios ejecutados, los pagos serán realizados en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre por el valor de Un mil doscientos veinticinco 00/100 dólares (US\$1,225.00) cada uno respectivamente, según lo establecido en el Anexo II Cuadro de Precios, para el pago deberá presentar el Comprobante de Crédito Fiscal, acompañado del informe trimestral de los equipos que se calibraron, verificaron y dieron mantenimiento preventivo o correctivo, además del certificado de calibración para cada equipo que fuere necesario la calibración, con el "Es conforme" de la jefatura del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, copia de la carta de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, requisito únicamente para el primer pago, toda la documentación debe presentarse en el Departamento de Tesorería, ubicado en la Oficina Central de la Comisión.

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (abono a cuenta, cheque).

La CEL efectuará dichos pagos después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el Administrador del contrato, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 8°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una Garantía de cumplimiento de contrato, emitida por un Banco o compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y aceptable a CEL,



ARTÍCULO 9°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el Contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 10°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Personal del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, dará inducción en materia de seguridad a la contratista, al inicio del desarrollo de las actividades, en la cual se dará las recomendaciones sobre el uso de equipo de protección personal que deberán utilizar de acuerdo a la naturaleza del servicio. En caso de no acatar las recomendaciones emitidas por el personal del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, se suspenderán los servicios hasta que se tomen las medidas recomendadas por dicha Área.

Los requisitos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional, serán definidos por el administrador del contrato, amparado a las normas de certificación OHSAS 18,000 e ISO 14,000, para dar cumplimiento a las certificaciones de CEL, la cual deberá ser exigida en los casos que se estime conveniente.

La Contratista deberá contar con los permisos necesarios del ente correspondiente, para el servicio que la Comisión solicita.



ARTÍCULO 11°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por libre gestión, será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 12°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción, la contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 13°. RETAROS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 14°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho



o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.



ARTÍCULO 15º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del Contrato para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es la licenciada Leonor Elizabeth Ortiz Orellana, Analista del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y los Artículos pertinentes al RELACAP.

ARTÍCULO 16º - ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 17_º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 18º. ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.



Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 19°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 19°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 20° - NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a la licenciada Leonor Elizabeth Ortiz Orellana al fax (503) 2211-6384; ó a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-4944-S del Requerimiento No.82 de la dependencia Área de Salud y Seguridad Ocupacional

Y a la contratista en la siguiente dirección: Calle Los Abetos y Avenida Las Amapolas, No. 23, Colonia San Francisco, San Salvador.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 16° de este contrato.



En fe de lo cual firmamos el presente Instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

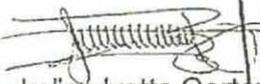
En la ciudad de San Salvador, a los seis del mes de marzo de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

Biomedical Services, S.A. de C.V.




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo


Jackeline Ivette Cortez Reyes
Administradora Única Propietaria

BIOMEDICAL SERVICES,
S.A. DE C.V.
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL. 178328-7
NIT. 0614-100307-101-9



la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de marzo de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Vallente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; JACKELINE IVETTE CORTEZ REYES,

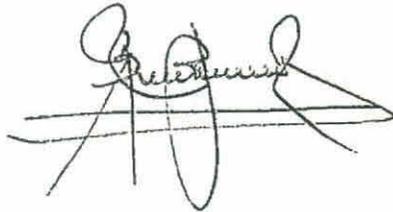
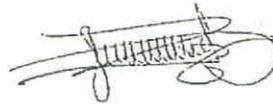
quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de la sociedad que gira con la denominación BIOMEDICAL SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOMEDICAL SERVICES, S.A. DE C.V., del domicilio del Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero tres cero

9

siete-uno cero uno-nueve personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Modificación al Pacto Social otorgada en esta ciudad a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil doce, ante los oficios del notario Oscar Mauricio Carranza , en la cual consta, que su naturaleza y domicilio son los ya expresados; que el plazo es indeterminado; que la sociedad tiene por finalidad social entre otras el mantenimiento de equipo médico, odontológico y laboratorio clínico; que la Administración de la sociedad, la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades, el veinte de febrero de dos mil doce b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador el día veintisiete de agosto de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE, del libro, DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA, con fecha de inscripción dieciséis de septiembre de dos mil nueve, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el veintisiete de agosto de dos mil nueve, en Acuerdo Único, se eligió como Administradora Única Propietaria a la señorita JACKELINE IVETTE CORTEZ REYES, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, período que se encuentra vigente. Por consiguiente está facultada para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO-S que consta de veintinueve artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión servicio de "Calibración y Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de las clínicas de Oficina Central y Centrales Hidroeléctricas de la Comisión". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales. La contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar los bienes y/o servicios, objeto del contrato a partir de la fecha de suscripción de Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

4

. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.A smaller handwritten signature in black ink, with a horizontal line through it.A large, stylized handwritten signature in black ink, with a prominent circular loop at the top.

ANEXO I
CRONOGRAMA DE VISITAS
CONTRATO No. CEL-4944-S

CALIBRACIÓN	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
1era. Visita a Centrales Hidroeléctricas: 5 de Noviembre, Cerrón Grande, 15 de Septiembre, Guajoyo y Oficina Central	X			
2da. Visita a Centrales Hidroeléctricas: 5 de Noviembre, Cerrón Grande, 15 de Septiembre, Guajoyo y Oficina Central		X		
3era. Visita a Centrales Hidroeléctricas: 5 de Noviembre, Cerrón Grande, 15 de Septiembre, Guajoyo y Oficina Central			X	
4ª. Visita a Centrales Hidroeléctricas: 5 de Noviembre, Cerrón Grande, 15 de Septiembre, Guajoyo y Oficina Central				X

f



[Handwritten signature]



ANEXO II
 CUADRO DE PRECIOS
 CONTRATO No. CEL-4944-S

ITEM	DESCRIPCIÓN	Costo unitario por Central (US\$)	Costo a cancelar en los meses siguientes
1	Mantenimiento de equipo médico C.H. 15 de Septiembre	333.00	Marzo \$ 1,225.00
2	Mantenimiento de equipo médico C.H. 5 de Noviembre	295.00	Junio \$ 1,225.00
3	Mantenimiento de equipo médico Oficina Central	240.00	
4	Mantenimiento de equipo médico C.H. Guajoyo	141.00	Septiembre \$ 1,225.00
5	Mantenimiento de equipo médico C.H. Cerrón Grande	216.00	Diciembre \$ 1,225.00
Total		1,225.00	



